



ORD.: N° 000893

ANT.: ORD. N° 252 del 30.06.2015 SEREMI de Agricultura Región de Tarapacá. Solicita Informe Favorable Art. 55°, para el proyecto "Equipamiento Vecinal Caramucho", de la comuna de Iquique.

MAT.: Indica Favorablemente la solicitud, mediante Informe DUI N° 10/2015 de SEREMI MINVU Región Tarapacá, para el proyecto "Equipamiento Vecinal Caramucho", de la comuna de Iquique.

ADJ.: Informe Favorable N° 10/2015 Expediente

IQUIQUE, 26 AGO. 2015

**A : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA
REGIÓN DE TARAPACÁ**

**DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE TARAPACA**

- 1.- Me refiero al ORD. citado en el ANT., que trata de la solicitud de Informe Favorable indicado en el Art. 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones para el proyecto "Equipamiento Vecinal Caramucho" ubicado en el sector Caleta Caramucho, Comuna y Provincia de Iquique, Primera Región de Tarapacá.
- 2.- Al respecto, cumplo con adjuntar el Informe Favorable N° 10/2015, haciendo presente que el interesado deberá solicitar el permiso correspondiente ante la Dirección de Obras Municipales respectiva. **Incluyendo en el expediente este informe, los planos y especificaciones debidamente timbrados por esta SEREMI**

Saluda atentamente a usted,



**RICARDO CARVAJAL GONZÁLEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ**

RCG/MAG/ASY
Distribución:

- Destinatario
- Departamento D.U.I. (2)
- Oficina de Partes

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ

Patricio Lynch 50 - Casilla 250
Teléfonos 57-2371200 Fax 57-2371253



INFORME FAVORABLE ART. 55° L.G.U.C.

INFORME D-DUI N° __10__ / 2015

- 1.- El presente informe está referido al Proyecto “Equipamiento Vecinal Caramucho” ubicado en el sector de caleta Caramucho, Comuna y Provincia de Iquique, Primera Región de Tarapacá.
- 2.- El terreno donde se emplaza el proyecto, es propiedad del Ministerio de Bienes Nacionales, encontrándose en trámite la Concesión de Uso Gratuito por 5 años en favor de la Junta de Vecinos Reinaldo Orellana Rut N° 65.040.703-2, según consta en Certificado N° 109 de fecha 04 de septiembre de 2014, emitido por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales. A continuación se detallan antecedentes del Terreno:

N°	Nombre	N° Rol	Superficie	Certificado
1	Predio 1	2453-1	3.800	N° 109 04.09.2014

COORDENADAS		
VERTICE	NORTE	ESTE
A	7714732,07	376677,20
B	7714771,07	376758,19
C	7714733,57	376794,12
D	7714714,05	376791,70
E	7714724,42	376679,41

- 3.- De acuerdo a los antecedentes y planimetría presentados, el proyecto trata de un Equipamiento, según lo establecido en el artículo 2.1.27 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- 4.- Conforme a planos, memoria explicativa y especificaciones técnicas adjuntas, el proyecto posee las siguientes características:

SUPERFICIE DEL PREDIO: 10.083,85 M2

Superficie Total construida desglosada en:

Sede Social 150,00 M2

Multicancha 604,00 M2

Plaza Comunitaria 3046,00 M2

SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA: 754,00 M2

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ

Patricio Lynch 50 – Casilla 250
Teléfonos 57-2371200 Fax 57-2371253

- 4.- Según Resolución Exenta N° 152 de fecha 03.11.2014, de SEA Región de Tarapacá, esta iniciativa no está obligada a someterse al Sistema de Evaluación de Impacto ambiental, pues no tipifica como proyecto o actividad susceptible de causar impacto en cualquiera de sus etapas.
- 5.- En consideración a la Normativa de Urbanismo y Construcciones aplicable al caso, y analizado el proyecto expuesto en los puntos precedentes, este se **informa favorablemente**.

En conformidad a lo establecido en el artículo 2.1.19. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones corresponde a esta SEREMI establecer las condiciones de urbanización, las cuales deberá ser supervisadas por la Dirección de Obras Municipales de Iquique, y que de acuerdo al artículo 2.2.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones son:

Agua Potable: Conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondiente, si existe. En su defecto, sistema de red con fuente propia conforme a lo dispuesto en el Código Sanitario y sus Reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

Alcantarillado: Conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondiente, si existe. En su defecto, red conectada a planta de tratamiento y su disposición final, conforme a lo dispuesto en el Código Sanitarios y sus Reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

Evacuación de Aguas Lluvias: El escurrimiento de las aguas se deberá hacer en forma natural por calles y pasajes, o por cauces naturales o artificiales de aguas o mediante pozos absorbentes, u otra solución alternativa técnicamente aceptada.

Pavimentación: Se aplicará lo dispuesto en el artículo 3.2.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Complementando el caso en comento, es oportuno señalar lo que indica el Artículo 2.1.35.: *"Las escalas o niveles de equipamiento se refieren a la magnitud o tamaño de las construcciones con tal destino, según la medida del efecto que produzcan en materia de flujos vehiculares y eventualmente peatonales, de acuerdo al tipo de vía existente que enfrentan, al número de personas contemplado según carga de ocupación, y a la cantidad de estacionamientos del proyecto. Para los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se entenderá como vía existente aquella vía materializada y conectada con otra vía existente cuyo ancho de calzada sea igual o superior".*

Electricidad: Conexión a red pública, si la hubiere, o a generador, acorde con los requerimientos del proyecto. Todas las redes de electrificación, de alumbrado público y sus respectivas obras complementarias se ejecutarán en conformidad a las normas y especificaciones sobre diseño y construcción, de acuerdo a las normas técnicas vigentes.

- 6.- En particular, deberán respetarse las normas referidas a condiciones de habitabilidad (Título 4 Capítulo 1 OGUC), condiciones generales de seguridad (Título 4 Capítulo 2 OGUC), condiciones de seguridad contra incendio (Título 4 Capítulo 3 OGUC) y establecimientos destinados a actividades productivas del tipo Industriales o Bodegaje (Título 4 Capítulo 14 OGUC); y en general, darse cumplimiento a las disposiciones de la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y de la Ley N° 20.016, sobre Calidad de la Construcción, en todas las materias que corresponda.

- 7.- Finalmente, para toda la construcción se deberá obtener el permiso correspondiente en la Dirección de Obras Municipales de Iquique, con el patrocinio de un profesional competente, debiendo adjuntarse este informe y los planos y especificaciones debidamente certificadas por la Ministra de Fe de esta SEREMI.




MARIANELA ALTAMIRANO GONZALEZ
ARQUITECTO
JEFA DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
URBANO E INFRAESTRUCTURA SUPLENTE
SECRETARIA REGIONAL MINVU DE TARAPACA



IQUIQUE, 03 de agosto de 2015
c.c. Carpeta Informes Art. 55